



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Colombia

2023



CONTROL DE VERSIÓN			
Fecha	Versión	Resumen de cambios	Cambios hechos por
18 de mayo de 2008	V1.0	Elaboración del documento	Alex Silberwaser
27 de noviembre de 2009	V2.0	Reestructuración del documento	Claudia Echeverri
30 de junio de 2015	V3.0	Reestructuración del documento	María Isabel Bahamón
2 de Marzo de 2016	V4.0	Reestructuración del documento	María Isabel Bahamón

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<u>1</u> <u>OBJETIVO DEL CÓDIGO</u>	<u>3</u>
<u>2</u> <u>VALORES Y PRINCIPIOS</u>	<u>3</u>
<u>3</u> <u>LA SOCIEDAD</u>	<u>4</u>
<u>3.1</u> <u>Visión</u>	<u>4</u>
<u>3.2</u> <u>Misión</u>	<u>4</u>
<u>3.3</u> <u>Principales actividades de Compass Group S.A</u>	<u>5</u>
<u>4</u> <u>LOS ACCIONISTAS</u>	<u>5</u>
<u>4.1</u> <u>Derechos de los inversionistas</u>	<u>5</u>
<u>4.2</u> <u>Obligaciones de los accionistas</u>	<u>6</u>
<u>5</u> <u>EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD</u>	<u>6</u>
<u>5.1</u> <u>Asamblea General de Accionistas</u>	<u>6</u>
<u>5.2</u> <u>Junta Directiva</u>	<u>10</u>
<u>5.3</u> <u>Comité de Auditoría</u>	<u>12</u>
<u>5.4</u> <u>Representantes Legales de la Sociedad</u>	<u>13</u>
<u>6</u> <u>ORGANOS DE CONTROL</u>	<u>17</u>
<u>6.1</u> <u>Control Externo</u>	<u>17</u>
<u>6.2</u> <u>Control Interno</u>	<u>21</u>
<u>7</u> <u>DE LOS GRUPOS DE INTERÉS</u>	<u>24</u>
<u>7.1</u> <u>Criterios</u>	<u>24</u>
<u>7.2</u> <u>Relación con el Supervisor</u>	<u>24</u>
<u>7.3</u> <u>Relación con los proveedores</u>	<u>25</u>
<u>8</u> <u>REVELACIÓN DE INFORMACIÓN</u>	<u>25</u>
<u>8.1</u> <u>Medios de divulgación de Información al Mercado</u>	<u>27</u>
<u>8.2</u> <u>Confidencialidad</u>	<u>27</u>
<u>9</u> <u>DE LOS RIESGOS</u>	<u>28</u>
<u>10</u> <u>POLÍTICAS PREVENCIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS EN OPERACIONES CON VINCULADOS</u>	<u>28</u>
<u>10.1</u> <u>Operaciones con Vinculados</u>	<u>28</u>
<u>10.2</u> <u>Conflictos de Interés</u>	<u>28</u>
<u>11</u> <u>ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA</u>	<u>28</u>
<u>12</u> <u>DESARROLLO DEL CONTRATO DE CORRESPONSALÍA</u>	<u>28</u>
<u>13</u> <u>CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO</u>	<u>29</u>
<u>13.1</u> <u>Sanciones</u>	<u>29</u>

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Una adecuada estructura de Gobierno Corporativo no sólo contribuye favorablemente a la sostenibilidad de una empresa, sino que contribuye a la certeza y transparencia de las actuaciones de cada uno de sus funcionarios, lo cual redundará en una mayor transparencia del mercado de valores.

Es así como el objetivo del presente código, es brindar al mercado, a los inversionistas, empleados de la sociedad y al público en general, un instrumento que defina de manera clara los principios y procedimientos que rigen el desarrollo de nuestra actividad.

El presente documento hace referencia al conjunto de políticas generales y órganos internos destinados a orientar la actuación de la sociedad y de todos los entes vinculados a ella, asegurando la adecuada administración de sus asuntos, el respeto por sus accionistas y una profunda ética empresarial en las relaciones que establezca la sociedad con terceros y la comunidad en general.

Todas las actuaciones de los administradores, gerentes, directores, miembros de los diferentes comités, funcionarios, contratistas, proveedores y accionistas de COMPASS GROUP S.A. deberán estar enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código, para que el gobierno de la compañía pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de principios éticos y de buen manejo societario, que aquí se prevén.

2. VALORES Y PRINCIPIOS

Los siguientes principios orientaran la gestión de COMPASS GROUP S.A., de sus administradores y empleados:

Honestidad e integridad

Actuamos con absoluto respeto a las leyes y normas que rigen, en todos los ámbitos, nuestra actividad, velando en todo momento por el cumplimiento de los más altos estándares éticos por parte de nuestros colaboradores.

Primacía de los intereses de los clientes sobre los de la sociedad.

Para efectos de mitigar la ocurrencia de situaciones que constituyan conflicto de intereses, Compass Group S.A. ha adoptado dentro de sus políticas internas, la de no efectuar operaciones por cuenta propia en los sistemas de negociación y registro autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En todo caso, ante la presencia de cualquier evento que pueda poner en conflicto los intereses del cliente y de la sociedad, primará el beneficio de éste, acudiendo a las políticas para la administración de tales situaciones establecidas por Compass Group S.A. de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Profesionalismo

Compass Group S.A. desarrollará sus actividades a través de un equipo de profesionales idóneos para brindar al mercado y a nuestros clientes actuales y potenciales las mejores condiciones en el servicio prestado.



Para tal efecto, la sociedad ha establecido los más altos estándares en la selección de su equipo de trabajo verificando el cumplimiento de sus requisitos para actuar en el mercado de valores.

Dicha verificación continúa durante el ejercicio de sus funciones, de tal manera que podamos garantizar a nuestros clientes el cumplimiento de principios como el de mejor ejecución y el deber de asesoría de conformidad con las normas vigentes.

Pasión

Somos apasionados por nuestro trabajo; mostramos el más alto nivel de compromiso y profesionalismo con nuestros clientes y con la firma; fomentamos el trabajo en equipo, ya que produce mejores resultados y contribuye a general un buen ambiente dentro de la organización.

Iniciativa y creatividad

Fomentamos la iniciativa y la creatividad dentro de la organización. Mantenemos el espíritu emprendedor que nos ha caracterizado, donde las ideas y la originalidad son siempre bien recibidas.

Vocación de servicio

El trabajo de nuestros colaboradores está siempre al servicio de nuestros clientes. Nuestra meta es que nuestros clientes reciban un servicio integral y de excelencia.

Respeto por la persona

Cualquier tipo de relación que nuestros colaboradores tengan con clientes, competidores o colegas, debe ser siempre en un ambiente de respeto por la persona.

3. LA SOCIEDAD

Con la llegada de sus nuevos accionistas a partir del 21 de Enero de 2009, COMPASS GROUP S.A. antes Promotora Bursátil de Colombia, inició una nueva etapa en su operación como sociedad comisionista de bolsa, la cual se ha enfocado en la implementación de soluciones de inversión mediante vehículos creados pensando en las necesidades de nuestros clientes. La sociedad espera contribuir de manera significativa al desarrollo del mercado de capitales Colombiano mediante la profundización del uso de novedosos vehículos de inversión, en particular de los fondos de inversión colectiva.

3.1 Visión

El objetivo de Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa, es posicionarse en el mercado de valores colombiano, como el mejor asesor de inversiones, mediante la estructuración e implementación de productos novedosos que atiendan las necesidades de sus clientes, aprovechando su amplia experiencia como gestor de vehículos de inversión en los mercados internacionales.

3.2 Misión

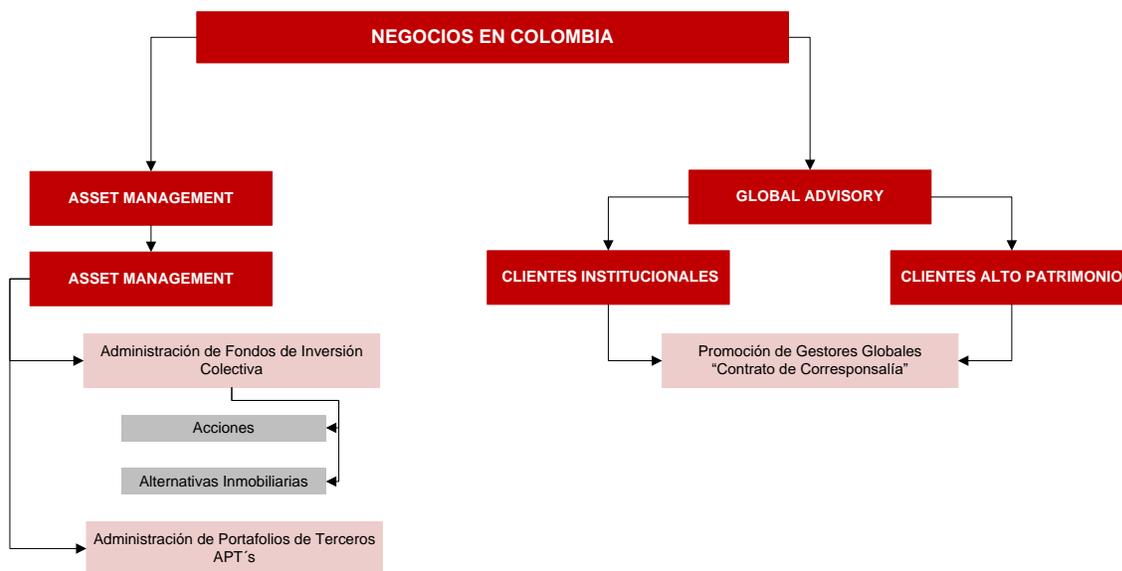
Combinamos el esfuerzo de personas apasionadas y comprometidas con su trabajo, y un enfoque de inversiones de largo plazo, para entregar dos elementos esenciales a nuestros clientes:

- Retornos consistentemente superiores a nuestros competidores.
- El más alto nivel de servicio y productos de excelencia para atender todas las necesidades de inversión

Nuestro trabajo se enmarca dentro de la ética, la productividad y el control del riesgo; con una eficaz plataforma operativa, de administración de recursos y de responsabilidad social.

3.3 Principales Actividades de Compass Group S.A.

Compass Group S.A. se enfoca principalmente en el desarrollo de las siguientes actividades:



4. LOS ACCIONISTAS

Uno de los objetivos de este código de Buen Gobierno Corporativo es proteger los derechos económicos y políticos de los accionistas, mediante el suministro de información y la apertura de canales de comunicación que les permitan formular solicitudes a los diferentes órganos de la compañía, dando lugar a la realización de los cambios que consideren adecuados para la protección de sus derechos.

Se tendrá como Accionistas de Compass Group S.A., a las personas naturales o jurídicas que sean propietarios de acciones, y que estén inscritas como tales en el libro de registro de Accionistas que para tal efecto lleva la sociedad.

4.1 Derechos de los accionistas

En adición a los derechos estatutarios y legales conferidos a los accionistas, se consagran en favor de éstos, los siguientes:

- Igualdad en el ejercicio de los derechos de los accionistas, en especial el derecho al voto, el derecho de preferencia, el derecho de retiro, al reparto de dividendos y a la libre negociabilidad

de acciones, conforme a los estatutos y a la Ley, así como a la formulación de peticiones que consideren relevantes en la asamblea.

- Conocer la identidad de los beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la sociedad.
- Conocer la identidad de los demás accionistas
- Acceder a la información relevante contenida en los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes.
- Recibir información objetiva, suficiente y relevante de parte de la sociedad, que les permita tomar decisiones fundamentadas.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los términos establecidos en los estatutos sociales.
- Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos temas que sean fundamentales en la vida de la Compañía y en general para todos aquellos efectos que determinen la ley y los estatutos, para tal efecto se harán las previsiones necesarias en relación con la adecuada citación.
- Hacer recomendaciones de toda naturaleza en relación con el desempeño societario, incluyendo lo relacionado con este Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Acceder a la nominación y designación de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- Encargar auditorías especializadas en los términos establecidos en la ley y en el presente Código, en relación con los documentos respecto de los cuales tiene legalmente derecho de inspección con anterioridad a la Asamblea.
- A presentar peticiones respetuosas ante la administración de la Compañía, formulando recomendaciones que sean pertinentes, solicitando información en los términos aquí previstos, así como la reparación efectiva en caso de existir inconformidades sobre sus derechos.

4.2 Obligaciones de los accionistas

Los accionistas en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en consecuencia deberán abstenerse de incurrir en conductas que impliquen competencia o conflictos de interés con la sociedad. Igualmente se abstendrán de revelar a terceros la información de la Sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en ejercicio de sus derechos, así como de utilizar dicha información para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legítima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.

5. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

5.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Compañía. En lo concerniente a la composición, dirección, convocatoria y quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de Accionistas, se seguirán las disposiciones legales, estatutarias y, por lo expresamente dispuesto en el presente código.

5.1.1 Reuniones: Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año, no obstante, los accionistas podrán convocar en cualquier tiempo a reunión extraordinaria, en los términos establecidos en los estatutos sociales. Estas reuniones podrán efectuarse de manera no presencial siguiendo los parámetros previstos en la normatividad vigente. La Asamblea General de Accionistas se podrá reunir extraordinariamente cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la empresa así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente General de la Comisionista, del

Revisor Fiscal, del Superintendente Financiero, por iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.

5.1.1.1. Reuniones Ordinarias: La Asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el 31 de marzo, mediante convocatoria de la Junta Directiva, en la que examinará la situación de la sociedad, designará los administradores y demás funcionarios de su elección, determinará las directrices económicas de la Comisionista, considerará las cuentas y balances del último ejercicio, resolverá sobre la distribución de utilidades y acordará todas las providencias tendientes a asegurar el debido cumplimiento del objeto social.

5.1.1.2. Reuniones por Derecho Propio: Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a. m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Comisionista.

5.1.1.3. Reuniones Extraordinarias: La convocatoria a las Reuniones Extraordinarias, deberá contener los temas a tratar en la correspondiente reunión, sin que puedan incluirse temas adicionales, a menos que por lo menos el 70% de las acciones representadas resuelva atender temas distintos a aquellos previamente dispuestos en el orden del día.

5.1.1.4. Reuniones Universales: Cuando los accionistas personalmente o por medio de sus apoderados o representantes legales que representen la totalidad del capital suscrito, quieran reunirse en Asamblea General Extraordinaria, pueden hacerlo válidamente sin necesidad de que haya precedido convocatoria, en el sitio y la hora que convengan, bien sea dentro o fuera del país.

5.1.1.5. Reuniones de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúne en sesión ordinaria por derecho propio el primer día del mes de abril, también podrá deliberar y decidir validamente en los términos de este artículo.

5.1.2 Obligatoriedad: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas son de obligatorio cumplimiento por todos los órganos de la Compañía, la ejecución de estas decisiones puede ser objeto de seguimiento. No obstante, las decisiones podrán ser impugnadas si violan la ley, los estatutos sociales o las disposiciones aquí previstas.

5.1.2.1. Toma de decisiones: Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones ordinarias representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los estatutos sociales de la Comisionista.

La Asamblea General de Accionistas en las reuniones ordinarias y extraordinarias deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Comisionista para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, mediante carta, telegrama o telefax o en otra forma escrita cualquiera dirigida a Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa, en el que se indique el nombre de apoderado, la persona en quien puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por

Escritura Pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos (2) o más reuniones de la Asamblea.

5.1.3 Funciones y atribuciones: Para asegurar el Buen Gobierno y conforme a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea general de accionistas tienen las siguientes funciones y atribuciones:

1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.
10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
11. Nombrar y remover libremente al gerente y su suplente, fijarles su remuneración.

5.1.4 Convocatoria: Antes de la celebración de cada Asamblea General, los accionistas serán convocados con la debida anticipación, informándoles la fecha, hora, lugar, orden del día y los temas que se deliberarán y decidirán, indicando el tipo de mayoría necesaria para aprobar las decisiones y ejercer sus derechos políticos. Los socios podrán ser convocados vía correo electrónico, correo certificado o a través del sistema de grabación de llamadas. Las asambleas podrán realizarse de manera no presencial, a través de llamadas de conferencia o la recepción de cuestionarios previamente enviados a cada uno de los socios, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Para las reuniones ordinarias o para aquellas en que se vaya a aprobar estados financieros de fin de ejercicio, la fusión, escisión o transformación de la sociedad la convocatoria se hace con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación. Para los demás casos, basta una antelación de cinco (5) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descuentan el día en que se comuniquen la convocatoria y el día de la reunión.

Así mismo, la Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria, cuando se encuentren debidamente representadas el cien por ciento de las acciones suscritas de la sociedad.

5.1.5 Ejercicio del Derecho de inspección previo a la asamblea: Dentro del término de convocatoria previsto para las reuniones ordinarias, los accionistas tienen derecho a inspeccionar los libros y papeles que, conforme a la ley, son objeto de ese derecho. Igualmente dentro del término de convocatoria para las reuniones en que se vaya a discutir la posible fusión, escisión o transformación de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a revisar, en las dependencias de COMPASS GROUP S.A. los proyectos de fusión o escisión o las bases de la transformación, según el caso.

Dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea, la Comisionista pondrá a disposición de los accionistas la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas a tratar y, así mismo, la información financiera de la sociedad, que sea material para las decisiones que han de adoptar en la respectiva reunión. En el orden

del día que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, y sin perjuicio del derecho que les asiste para presentar sus propuestas en los términos de la ley, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

5.1.6. Temas de manejo exclusivo de la Asamblea General de Accionistas: En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada segregación (escisión impropia) y operaciones entre vinculados económicos, cuando quiera que la operación no se realice a precios de mercado y/o que no corresponda al giro ordinario de la Comisionista.

5.1.7. Auditorías Especializadas: Los accionistas que de manera individual o de manera conjunta tengan una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital de la empresa, podrán solicitar ante la Gerencia General de la Comisionista, autorización para encargar, a su costa y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:

- Las auditorías especializadas podrán solicitarse en cualquier tiempo, mediante comunicación dirigida a la Gerencia General de la Comisionista, exponiendo las razones que fundamentan dicha solicitud, indicando la firma o los profesionales que se contratarán para el efecto.
- Las personas jurídicas o naturales que se contraten para la realización de una auditoría especializada, cuando menos deberán cumplir los requisitos exigidos por la Comisionista para la contratación de la Revisoría Fiscal, como empresa y de la persona natural que funge como Revisor Fiscal. Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Durante los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del término para ejercer el derecho de inspección a los libros y papeles de la Comisionista, que consagra el Código de Comercio, se podrá solicitar la realización de auditorías especializadas, siempre que la misma tenga por objeto el estudio de los documentos que según la ley son objeto del ejercicio del derecho de inspección.
- Las auditorías especializadas, no podrán ser violatorias de los derechos de la Comisionista, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional y 61 del Código de Comercio. Tampoco podrán realizarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

5.1.8. Tratamiento equitativo de los accionistas: Todos los accionistas de Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea.

No tendrá lugar ninguna fusión, consolidación, ni venta sustancial de activos de la Comisionista sino hasta después de que una firma de contadores o de banca de inversión independiente haya determinado que la transacción propuesta es justa para los actuales accionistas.

5.1.9. Prohibiciones para los directivos y empleados de Compass Group S.A. frente a los accionistas:

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la empresa, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa, no podrán realizar las siguientes conductas:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos legales.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de accionistas.
- Recomendar a los accionistas votar por determinada lista.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- Los administradores y empleados de Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa, no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran.

5.1.10. Deberes de los Accionistas: Los accionistas deberán actuar con lealtad frente a la Comisionista, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de dinero y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividad, que, lesionen los intereses de la Comisionista o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

Las relaciones comerciales de la Comisionista con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros.

5.2 Junta Directiva

La Junta Directiva de COMPASS GROUP S.A. es responsable de la planeación estratégica de la sociedad y su seguimiento así como del control interno de la misma. En este sentido, la Junta es la encargada de (i) fijar las estrategias generales de la sociedad y aprobar las decisiones de mayor importancia, (ii) fijar la política de selección y retribución de los cargos más importantes de la sociedad, (iii) evaluar y controlar la gestión de la entidad y de sus representantes legales, (iv) identificar los principales riesgos de la empresa y liderar la implementación de los sistemas internos de control de información apropiados.

Finalizado cada ejercicio contable, la Junta Directiva de Compass Group S.A., realizará una autoevaluación de su gestión, cuyos resultados serán presentados a la Asamblea de Accionistas junto con los informes sujetos a su aprobación.

5.2.1 Composición: La Junta Directiva se compone de 10 miembros, 5 principales y 5 suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por periodos de cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegidos indefinidamente o de removerlos en cualquier momento.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

La Junta Directiva nombra entre sus Miembros Principales un Presidente, para un período igual al de su mandato, quien presidirá las reuniones. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por otro de los Miembros asistentes a la reunión, en el orden de su designación.

5.2.2 Calidades de sus miembros: La Junta Directiva de COMPASS GROUP S.A. deberá estar integrada por profesionales expertos en áreas especializadas, quienes además se destacan por sus facultades analíticas y gerenciales, habilidades en el área financiera y evaluación de proyectos. Además los miembros de la Junta deben ser personas que comparten y actúan conforme a las políticas de gobierno de esta sociedad.

A efectos de garantizar la idoneidad de los miembros de la Junta Directiva de Compass Group S.A., éstos deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Profesionales en Economía, Finanzas y Negocios Internacionales, Ingeniería Industrial, Derecho, Administración de Empresas o carreras afines.
2. Experiencia, preferiblemente en el sector financiero colombiano o extranjero, en cargos de dirección, confianza y manejo.
3. Acreditar la idoneidad moral necesaria para el ejercicio del cargo.
4. No encontrarse incurso en ninguna circunstancia que derive en una inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo,

5.2.3 Quórum: En lo concerniente al quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva se seguirán las disposiciones estatutarias y legales.

5.2.4 Periodicidad de reunión y asistencia de los miembros: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que ella determina; y extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente General de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros principales.

La citación de las reuniones se comunicara como mínimo con un día de antelación, pero estando reunidos todos sus miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, la Junta podrá deliberar y decidir válidamente sin necesidad de convocatoria previa.

5.2.5 Funciones y Atribuciones: En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la misma y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

Para asegurar el Buen Gobierno de la Compañía y sin perjuicio de las funciones asignadas estatutariamente, corresponderá a la Junta Directiva:

- Aprobar y efectuar seguimiento permanente a las políticas de planeación estratégica de la sociedad.
- Aprobar el presupuesto de la sociedad presentado por la Gerencia.
- Velar por la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad, de acuerdo con las políticas internas y las normas vigentes sobre el particular.
- Evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Gerente General de la sociedad, en relación con el desarrollo de su gestión.
- Ordenar las acciones correspondientes contra el Gerente General, y los demás administradores por el incumplimiento de sus funciones y por actos u omisiones que causen perjuicios a la compañía.
- Aprobar el Código de Buen Gobierno y sus reformas.
- Velar porque se cumplan las disposiciones del Código de Buen Gobierno de la sociedad

- Poner a disposición de los accionistas e inversionistas con una periodicidad por lo menos anual, los informes que le haya remitido el revisor fiscal y que a su juicio sean relevantes para los accionistas e inversionistas.
- Direccionamiento de la sociedad en la gestión de riesgos.

5.2.6 Comités: Para contar con el adecuado respaldo y análisis en la adopción de las decisiones relacionadas con la administración de la Compañía, la Junta Directiva tiene la posibilidad de crear comités (i) Consultivos, o (ii) Técnicos. Dichos comités estarán integrados por uno (1) o más miembros de la Junta Directiva y los administradores de la sociedad así como los asesores externos que se requieran, según el caso. La Junta Directiva podrá incrementar el número de los miembros que integren un determinado comité, cuando lo considere pertinente. Las conclusiones presentadas por los comités deberán tenerse en cuenta para la adopción de las decisiones respectivas. Estos Comités podrán ser transitorios o permanentes.

5.3 Comité de Auditoría

La Junta Directiva de la sociedad, se constituirá en Comité de Auditoría conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva., en el cual, entre otros, se realizará una evaluación de su gestión así como sobre el desarrollo del sistema de control interno y el sistema de administración de riesgos de la sociedad.

5.3.1 Periodicidad de las reuniones y quórum: El Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente en la sede principal de la Comisionista, pero podrá sesionar en otro lugar, cuando así lo decida.

La periodicidad de las reuniones del Comité no podrá ser inferior a cuatro (4) veces al año, bajo el entendido que el lapso comprendido entre cada reunión no podrá exceder de tres (3) meses. En todo caso el Comité podrá sesionar cuando lo considere necesario, por iniciativa propia o por orden de la Junta Directiva.

El Comité de Auditoría de la Comisionista podrá reunirse y deliberará y decidirá con la presencia de mínimo dos (2) de sus miembros.

5.3.2 Funciones del Comité de Auditoría: En adición a las funciones previstas en el reglamento del Comité, dicho órgano tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Supervisar la estructura del control interno de la sociedad comisionista, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos señalados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las operaciones y las demás actividades que desarrolle la sociedad comisionista están siendo adecuadamente celebradas.
- Velar por la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y contable que prepara la entidad y su apropiada revelación.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el funcionario de cumplimiento debe presentar a la junta directiva.
- Evaluar los informes de control interno presentados por la revisoría fiscal y por la Contraloría normativa, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Solicitar al revisor fiscal y a los funcionarios de la sociedad comisionista los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

- Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
- Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
 - a. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - b. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.

- d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
- e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- f. Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.
- g. Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

5.4 Representantes Legales de la Sociedad.

La representación legal de la sociedad, será ejercida por un Gerente, quien podrá ser reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por su suplente. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad, aquellos funcionarios designados por la Junta Directiva para el ejercicio de tal facultad respecto de aspectos específicos determinados por dicho órgano.

5.4.1 Requisitos para el ejercicio del cargo: Para ocupar cualquier cargo en calidad de Representante Legal de la sociedad se deberá, como mínimo, acreditar los siguientes requisitos:

- Formación profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Ingeniería Económica o carreras afines.
- Experiencia, preferiblemente en el sector financiero colombiano o extranjero, en cargos de dirección, confianza y manejo.
- Contar con la certificación e inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado, según las funciones que desempeñe.
- Acreditar la idoneidad moral necesaria para el ejercicio del cargo.
- No encontrarse incurso en ninguna circunstancia que derive en una inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Cada representante designado deberá contar con competencias básicas, tales como habilidades analíticas y gerenciales, visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como de administración de riesgo, capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

Además de las competencias básicas, cada representante deberá contar con otras competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos en aspectos financieros, manejo de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis. Compass Group S.A. proveerá la mejor forma para lograr que cada uno de los Representantes cuente con la información adecuada en relación con la situación de la Comisionista.

Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la entidad y del sector financiero y bursátil, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

5.4.2 Cumplimiento de deberes: En el ejercicio de las funciones como Representante Legal de la sociedad, dichos funcionarios deberán obrar de buena fe, con lealtad, con la diligencia de un buen hombre de negocios y siempre en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de todos los accionistas.

En adición a las obligaciones que legal y estatutariamente vinculan a los representantes legales, dichos funcionarios deberán cumplir con las siguientes funciones genéricas:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Implementar informes y sistemas de información
- Proporcionar a los órganos de control la información que requieran para su labor.
- Certificar los estados financieros y demás informes que así lo requieran de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.
- Establecer adecuados sistemas de revelación y control de información.
- Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad.

De la misma manera, cada miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

- Promover el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, empleados, proveedores y a la comunidad.
- Definir los procedimientos internos aplicables para el manejo de los posibles conflictos de interés.
- Realizar el seguimiento al efectivo cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Comisionista.
- Autorizar las operaciones de adquisición o enajenación de acciones, por parte de Directores, Gerente General y principales ejecutivos de la Comisionista.
- Velar por su propio desempeño y realizar un estricto seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.
- Aprobar y revisar su estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos, el plan de negocios y los productos y servicios nuevos.
- Promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.
- Promover un comportamiento ético en la Comisionista, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.
- Una vez designado un Director, deberá manifestar por escrito dirigido al Gerente General de la Comisionista, la aceptación del cargo.
- Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación, modificación o supresión de comités de apoyo a la su labor, señalarles sus funciones y definir su conformación por el número de miembros que ésta determine con sujeción a las restricciones establecidas por las normas aplicables. Igualmente le corresponde la aprobación de los manuales de funcionamiento a los que se sujetaran las actuaciones de los mencionados comités.
- Velar por la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés que pudieren presentarse en relación con las actividades de la Sociedad, en los términos dispuestos en el presente ordenamiento.

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética y Conducta, el Código de Buen Gobierno y demás códigos y manuales de procedimiento de la Comisionista.
- Autorizar la realización de auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y determinar el procedimiento con sujeción al cual se puede solicitar la autorización para la realización de las mismas.
- Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y modificarlo conforme resulte necesario.

5.4.2.1 Conducta esperada de los Directores

- Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, una vez elegidos, representan a todos los accionistas y por tanto no podrán actuar en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- Los Directores desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Comisionista y de todos los accionistas.
- Deberán tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- Deberán Promover, dentro del ámbito de sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y demás normas, reglas y mejores prácticas acogidas por la Comisionista.
- Deberán conocer la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de la actividad financiera y bursátil.
- Deberán participar activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.
- Deberán evitar los conflictos de interés con la Comisionista, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.
- Una vez que la Asamblea designe un miembro de Junta Directiva y éste acepte su cargo, deberá remitir de manera inmediata la documentación que le sea requerida a través de la Gerencia General, a fin de que la Comisionista a través de esa dependencia solicite el trámite de posesión del designado para ejercer el cargo.
- Mientras la Superintendencia Financiera de Colombia no autorice la posesión del respectivo miembro de Junta Directiva, éste no podrá actuar como tal.
- Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

5.4.2.2 Responsabilidades de Gobierno de la Junta Directiva: La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño y por el estricto cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

5.4.2.3 Responsabilidades con la Alta Gerencia: Corresponde a la Junta Directiva elegir al Gerente General, representante legal de la Sociedad Comisionista, a sus suplentes y a los directores de cada área, por tanto ese cuerpo colegiado es responsable por su selección, evaluación y sustitución, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.

5.4.2.4 Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno: La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control y monitoreo de riesgos. Adicionalmente, definirá, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de los diferentes riesgos incluidos el de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.4.2.5 Responsabilidades frente al Código de Ética y Conducta: La Junta Directiva tiene la labor de promover un comportamiento ético en la empresa de conformidad con los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

5.4.2.6 Responsabilidades frente a las actividades de Prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo: Corresponde a la Junta Directiva analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento de la Comisionista.

5.4.2.7. Impedimentos: La Junta Directiva no podrá estar integrada por una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Adicionalmente, no deberán ser miembros de la Junta Directiva quienes ejerzan o hayan ejercido, dentro del año anterior a su designación, funciones de inspección, vigilancia o control en la Superintendencia Financiera; quienes tengan litigio pendiente con la Comisionista; o quienes se hayan desempeñado como Revisor Fiscal de la entidad durante el año anterior. Si se eligiere una Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo aquí dispuesto.

5.4.3 Rendición de cuentas: Los Representantes Legales están obligados a rendir cuentas de su gestión, por lo menos, al final de cada ejercicio. Para ello deben presentar un informe de gestión a la asamblea general en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes.

En dicho informe se debe detallar, entre otros, la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. Corresponde a la asamblea aprobar o improbar el informe.

El proceso de rendición de cuentas deberá desarrollarse de forma clara y con suficiente nivel de detalle de las actuaciones. La Junta Directiva realiza procesos de evaluación de sus administradores y de verificación de los resultados por ellos obtenidos, con base en los objetivos de la organización.

5.4.4 Mecanismos para la evaluación y verificación de las actividades de los representantes Legales: Le corresponde a la Junta Directiva, como máximo órgano administrativo, determinar los mecanismos para la evaluación y control de actividades de los directores y administradores.

El Gerente General, como encargado de la dirección y administración de la sociedad, diseña y propone, para aprobación de la Junta Directiva, el direccionamiento estratégico de la Compañía, dentro del cual se define cómo se desarrollará la compañía desde las perspectiva financiera, de clientes, de productividad y organizacional. Éste direccionamiento incluye a su vez los objetivos empresariales, las metas asociadas a los mismos y los indicadores para medir resultados.

De acuerdo al direccionamiento estratégico se diseña el Plan de Negocios y el Presupuesto como instrumentos para evaluar la gestión empresarial en todos los niveles de la organización.

- **Plan de Negocios:** Un plan de negocios es un documento que en forma ordenada y sistemática detalla los aspectos operacionales y financieros de la compañía. Define mejor sus productos y/o servicios. Determina claramente cuáles son sus metas y objetivos. Anticipa posibles problemas y fallas. Clarifica de dónde provienen sus recursos financieros. Así mismo, especifica los parámetros para medir el crecimiento de la compañía. Es una herramienta de comunicación para familiarizar empleados, personal de ventas, proveedores, asociados en los objetivos de la compañía.
- **Presupuesto:** Esta herramienta de manejo financiero permite la planeación y control de las operaciones de la Compañía, apoya la toma de decisiones de inversión, financiación y dividendos y refleja el efecto que sobre la liquidez de la Compañía tendrán las decisiones que se tomen como consecuencia de los objetivos trazados.

La preparación del presupuesto corresponde al Gerente, quien deberá presentarlo para aprobación de la Junta Directiva. Aprobado el presupuesto, éste deberá ser ejecutado por el Gerente en los términos autorizados por la Junta Directiva.

El presupuesto permite realizar el seguimiento a la asignación de los recursos financieros de la compañía buscando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

6. ÓRGANOS DE CONTROL

6.1. Control Externo:

Los órganos de control externo son: (i) el Contralor Normativo y (iv) el Revisor Fiscal.

6.1.1. Contralor Normativo: De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 964 de 2005 y las directrices emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 014 de 2009 modificada por la Circular Externa 038 de 2009 Compass Group S.A. cuenta con un Contralor Normativo elegido por la Junta Directiva, a quien le corresponde establecer, implementar y verificar el cumplimiento de las políticas y mecanismos adecuados para:

- La detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación que les han sido autorizadas, en particular, de los mecanismos para garantizar que las áreas, funciones y sistemas de toma de decisiones correspondientes a cada actividad, estén separadas decisoria, física y operativamente.
- La separación de los activos administrados o recibidos de sus clientes de los propios y de los que correspondan a otros clientes.
- La adecuada clasificación de clientes y la debida prestación del deber de asesoría a los clientes inversionistas.
- La mejor ejecución de las operaciones autorizadas, incluyendo entre otras las realizadas con o por cuenta de administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás personas o entidades pertenecientes al mismo grupo económico.
- La publicación de tarifas relacionadas con los servicios que presta la sociedad comisionista y la de garantizar que se informe a los clientes sobre dichas tarifas de manera previa a la realización de operaciones que le han sido autorizadas.
- La verificación respecto a que al interior de la sociedad solo operen las personas inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, cuando dicha inscripción sea condición para actuar.

El contralor normativo propondrá a la junta directiva en las reuniones de dicho órgano social el establecimiento de las medidas para procurar comportamientos éticos y transparencia en las

actividades de sus funcionarios y terceros relacionados en el ejercicio de los negocios propios de la comisionista de bolsa; detectar y prevenir conflictos de interés; garantizar la exactitud y transparencia en la revelación de información financiera y evitar el uso indebido de información no pública.

6.1.1.1. Independencia del Contralor Normativo: A la luz del artículo 21 de la ley 964 de 2005 el Contralor Normativo de Compass Group S.A. debe actuar como ente independiente. De esta manera, y en concordancia con el artículo 44 de la misma ley, se entenderá que el contralor normativo en ningún caso podrá ser:

- i. Empleado o directivo de la sociedad comisionista, o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes y filiales de las contratantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
- ii. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la sociedad comisionista o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de las mismas.
- iii. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual formen parte éstas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- iv. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la sociedad comisionista. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- v. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la sociedad comisionista.
- vi. Persona que reciba de la sociedad comisionista alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

La vinculación del contralor normativo con Compass Group S.A. se efectuará a través de un contrato de prestación de servicios u otra modalidad que en ningún caso implique subordinación.

6.1.1.2. Funciones del Contralor Normativo: El contralor normativo asistirá a las reuniones de la Junta Directiva de Compass Group S.A. con voz pero sin voto, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- i. En desarrollo de la función consagrada en el literal a) del artículo 21 de la Ley 964 de 2005, el contralor normativo debe establecer, implementar y verificar el cumplimiento de las políticas y mecanismos adecuados para:
 - La detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación que les han sido autorizadas, en particular, de los mecanismos para garantizar que las áreas, funciones y sistemas de toma de decisiones correspondientes a cada actividad, estén separadas decisoria, física y operativamente.

- La separación de los activos administrados o recibidos de sus clientes de los propios y de los que correspondan a otros clientes.
 - La adecuada clasificación de clientes y la debida prestación del deber de asesoría a los clientes inversionistas.
 - El cumplimiento de las disposiciones del libro de órdenes para garantizar la debida destinación de los recursos entregados por los clientes.
 - La mejor ejecución de las operaciones autorizadas, incluyendo entre otras las realizadas con o por cuenta de administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás personas o entidades pertenecientes al mismo grupo económico.
 - La publicación de tarifas relacionadas con los servicios que presta la sociedad comisionista y la de garantizar que se informe a los clientes sobre dichas tarifas de manera previa a la realización de operaciones que le han sido autorizadas.
 - La verificación respecto a que al interior de la sociedad solo operen las personas inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, cuando dicha inscripción sea condición para actuar.
- ii. En desarrollo de la función prevista en el literal b) del artículo 21 de la Ley 964 de 2005, el contralor normativo propondrá a la junta directiva en las reuniones de dicho órgano social el establecimiento de las medidas para procurar comportamientos éticos y transparencia en las actividades de sus funcionarios y terceros relacionados en el ejercicio de los negocios propios de la comisionista de bolsa; detectar y prevenir conflictos de interés; garantizar la exactitud y transparencia en la revelación de información financiera y evitar el uso indebido de información no pública
- iii. Documentar y comunicar a la junta directiva en las reuniones que adelante dicho órgano social y al representante legal, las situaciones de incumplimiento de la normatividad, políticas o procedimientos internos de la entidad que puedan afectar el sano desarrollo de la actividad de intermediación de valores, su patrimonio, buen nombre o a sus clientes.
- iv. Las demás que se establezcan en los estatutos sociales.

Estos procedimientos de verificación deberán ser debidamente documentados y se pondrán a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contralor normativo debe Informar de manera inmediata a la asamblea de accionistas, a la junta directiva u órgano equivalente de Compass Group S.A., al Autorregulador del Mercado de Valores y a la SFC de cualquier irregularidad que advierta en relación con el desarrollo del objeto social de la comisionista o cualquier aspecto dentro del ámbito de su competencia.

6.1.2. Revisor Fiscal: La Compañía tiene un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, quien ejerce sus funciones con total independencia del resto de los órganos de la sociedad. El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y removido de su cargo en cualquier momento y devengará los honorarios autorizados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Si la Asamblea General de Accionistas nombrare como revisor fiscal a una firma de contadores o auditores, dicha firma designará a las personas que se desempeñarán como Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente de la Compañía.

6.1.2.1. Independencia: La persona o entidad que se designe para actuar como Revisor Fiscal de la sociedad deberá gozar de total independencia respecto de los administradores y funcionarios de ésta.

No podrán ser Revisor Fiscal quienes:

- Sean accionistas de la Compañía, de sus filiales o subordinadas
- Estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los accionistas, administradores, altos ejecutivos, o contador de la misma sociedad.

La persona que se designe para actuar como Revisor Fiscal de la sociedad, no podrá desempeñar otro cargo en la misma o en sus subordinadas, ni prestarle servicios profesionales diferentes durante el tiempo que dure su elección.

6.1.2.2. Funciones: Las principales funciones del Revisor Fiscal son:

- Vigilar que las operaciones que se celebran por cuenta de la sociedad se ajusten a la ley, a las técnicas contables exigidas por el órgano competente, a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- Dictaminar los estados financieros y balances generales de la sociedad, e informarlos, en su oportunidad, al Gerente, miembros de la Junta Directiva y a los accionistas.
- Dar cuenta oportuna, por escrito, a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades o hallazgo relevante que ocurran en el funcionamiento de la sociedad.
- Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y por que se registre y conserve debidamente la correspondencia, los comprobantes de cuentas, los libros de actas y de registros de acciones impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Impartir las instrucciones necesarias, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen las medidas adecuadas de control interno y de conservación o seguridad de los bienes de la Compañía y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- Vigilar y colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Ejercer las funciones propias de su cargo respecto del fondo o fondo de valores que administre la sociedad.
- Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados por la Sociedad.
- Las demás funciones que señale la ley y las encomendadas por la Junta Directiva.

6.1.2.3. Revelación de información: El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

6.1.2.4. Remuneración: El Revisor Fiscal recibe por sus servicios la remuneración que le fije la Asamblea General.

6.1.2.5. Limitaciones a la revisoría fiscal: Además de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la sociedad deberá tener en cuenta que no podrá contratar con el Revisor Fiscal servicios diferentes a aquellos que conforme a la ley y a los Estatutos corresponden a la Revisoría Fiscal.

Adicionalmente, no podrán ser revisores fiscales las personas o firmas que hayan recibido ingresos de la Comisionista, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales de dicha persona o firma.

6.1.2.6. Auditorías externas independientes: Los administradores de la sociedad podrán contratar en casos puntuales y específicos, una entidad independiente del Revisor Fiscal para que adelante determinado trabajo de auditorías en forma temporal.

6.2. Control Interno

Teniendo en cuenta que en la Parte I – Título I – Capítulo IV – de la Circular Básica Jurídica (CE 029 / 2014) establece dentro de su ámbito de aplicación que la adopción de los requisitos mínimos establecidos para la implementación del Sistema de Control Interno, podrán ser ajustados de acuerdo al tamaño de la organización, esta Sociedad Comisionista ha determinado políticas de autogestión implementadas por parte de cada uno de los actores de los procesos internos, las cuales son evaluadas permanentemente por el Comité de Auditoría, Órgano de Control que recibe informes por parte de la Contraloría Normativa, la Revisoría Fiscal y la Holding

6.2.1. Comité de Auditoría: Los criterios de conformación, funcionamiento y responsabilidades de los miembros se encuentra preceptuado en el reglamento del Comité de Auditoría de la Comisionista, el cual se considera parte integral del presente Código de buen gobierno, adicional se mencionó en el numeral 5.3 del presente Código.

6.2.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es un profesional de las más altas calidades, posesionado por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual vela por la adopción de todos los procedimientos específicos para prevenir el lavado de activos en la entidad verificando que se hayan implementado todos los mecanismos necesarios para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan detectar las operaciones sospechosas e inusuales y controlar las operaciones en efectivo y, en especial, promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los empleados de la Comisionista con el fin de instruirlos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y actos de terrorismo.

De acuerdo con la legislación vigente, Compass Group S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades de Terrorismo (LA/FT), aprobado por la Junta Directiva, el cual es dado a conocer y es aplicado por todos los funcionarios de la sociedad.

La misma legislación establece el deber de contar con un Oficial de Cumplimiento Principal y uno Suplente de las mismas calidades del principal; los requisitos y funciones de estos cargos se citan a continuación:

Requisitos Principal y Suplente:

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- Tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- Ser empleado de la entidad, salvo el de los grupos financieros, en cuyo caso puede ser empleado de la matriz. En este evento debe ser designado además por las juntas directivas de las entidades del grupo en las cuales se va desempeñar en tal calidad.

- **Estar posesionado ante la SFC.**

Funciones Principal y Suplente:

Se resalta en este aparte que, las funciones serán desempeñadas por el Oficial de Cumplimiento Suplente en ausencia de la figura principal:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - (i) Los resultados de la gestión desarrollada.
 - (ii) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - (iii) La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - (iv) La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - (v) Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - (vi) Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

7. DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

COMPASS GROUP S.A. reconoce que los consumidores financieros, los acreedores, los competidores, los empleados, la comunidad en general y el mismo supervisor, tienen intereses legítimos en el buen funcionamiento de la entidad. En consecuencia, las relaciones internas como las externas entre accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, proveedores, clientes, acreedores, el Gobierno, la competencia y la comunidad en general, están orientadas bajo criterios éticos, de justicia y buena fe.



7.1. Criterios

COMPASS GROUP S.A. reconoce y respeta los derechos tutelados en la ley, de cada grupo de interés.

Las actuaciones de COMPASS GROUP S.A. son en mutuo beneficio de las partes.

La Compañía en desarrollo de su objeto social, fomenta la participación y cooperación para la creación de riqueza, trabajo y sostenibilidad de la empresa.

7.2. Relación con el Supervisor

Las relaciones de COMPASS GROUP S.A. con el Estado y sus instituciones, se llevarán a cabo bajo estricta transparencia y será rechazada cualquier forma de corrupción que pueda presentarse.

7.3. Relación con los proveedores

Para el establecimiento de relaciones comerciales y contractuales con proveedores y contratistas, la Sociedad tiene en cuenta y aplica los principios de transparencia, economía, libre competencia, objetividad, experiencia y respeto por las marcas y propiedad industrial.

Las decisiones de contratación se basan principalmente en el análisis de las condiciones técnicas, comerciales y económicas que sean más favorables para la sociedad. Los proveedores tendrán la posibilidad de hacer negocios con COMPASS GROUP S.A. cuando sus productos o servicios cumplan con dichas condiciones, sin que condicionamientos subjetivos y personales de quien interviene en la decisión puedan desvirtuar esos criterios.

En el evento en que alguna de las personas que participa en un proceso de contratación, ya sea en la selección de oferentes o en cualquier etapa de su ejecución, tenga algún vínculo de parentesco, amistad o relación comercial con cualquiera de los oferentes de dicho proceso o con sus empleados, deberá informar a la Gerencia para que se decida sobre la conveniencia de que continúe participando en el respectivo proceso.

En caso de que sea la Gerencia la que se encuentre en dicha circunstancia, se deberá comunicar a la Junta Directiva para que ésta decida sobre tal situación.

8. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

COMPASS GROUP S.A. reconoce que la revelación de información es un importante elemento de gobierno corporativo, pues genera disciplina de mercado que refuerza los controles externos a que está sometida. Así mismo, que ésta incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la sociedad, toda vez, que promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los accionistas minoritarios, consumidores financieros, acreedores e inversionistas. En consecuencia:

Los accionistas, tendrán acceso a la información de la sociedad, preparada con base en las normas legales generales y, en especial con las normas de contabilidad que rigen la preparación de los estados financieros. En especial a: (i) Los objetivos trazados por la administración; (ii) Los riesgos más importantes que afectan el negocio y la manera de controlarlos, (iii) Los estados financieros con corte anual auditados por el revisor fiscal; (iv) Criterios para el manejo de las inversiones; (v) Informes de auditoría y del revisor fiscal con especificación de los procedimientos de elaboración y la frecuencia de

ambas auditorías; (vi) Las oportunidades y amenazas encontradas en la planeación estratégica del negocio, (vii) Las sanciones impuestas a la sociedad y a los administradores y; (viii) Las demandas en curso o resueltas en el último año.

8.1. Medios de Divulgación de Información al Mercado.

La sociedad, para la divulgación de la información, así como cualquier otra que considere necesario revelar al mercado, a los Accionistas y los interesados, utilizará los medios que se encuentren a su disposición.

En términos generales, la sociedad comisionista utilizará su página web <http://www.cgcompass.com/web/Colombia/Colombia.html>, como medio principal para la divulgación de la información.

8.1.1. Información Financiera: Con excepción de la información que sea sometida a reserva, la sociedad divulgará al mercado, la información sobre el estado de sus finanzas, y el desempeño de los negocios sociales. Esta información se preparará de acuerdo con los estándares y buenas prácticas contables aceptadas.

Compass Groups S.A., prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables y es su deber presentar, entre otros asuntos, la siguiente información:

- Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesta la Comisionista, descritos conjuntamente con las políticas para su medición, control, entre otros.
- Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y el Contralor Normativo. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley.
- Las clases de acciones emitidas por la sociedad, y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
- Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de la Comisionista y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.
- Acuerdos entre los principales accionistas de la Comisionista de los cuales ésta tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, entre otros.
- Negocios relevantes (bajo el entendido que Compass Group no podrá realizar operaciones de posición propia ni de sus fondos de inversión colectiva con sus Vinculadas) suscritos entre la Comisionista y sus principales accionistas, y con sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma. El desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, mientras éstas se adelantan, incluyendo las decisiones que se van adoptando o rechazando.

- Los informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo que puedan afectar materialmente a la Comisionista. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto.
- Los contratos entre sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- Sus normas internas sobre resolución de conflictos.
- Criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.

8.1.2. Información No Financiera: Además de la información financiera, la sociedad divulgará al mercado en su página web, la siguiente información:

1. Los lineamientos generales de la estrategia corporativa. Entre ellos, su misión y objetivos corporativos, pudiendo incluir en ella la información sobre los productos y servicios que constituyen el núcleo de su negocio, que no esté sometida a reserva.
2. La estructura y documentación relacionada con el Gobierno Corporativo de la sociedad y las buenas prácticas adoptadas. De manera especial, se compromete con la divulgación de éste código, del código de Ética y Conducta y de todos los documentos que sin estar sometidos a reserva, puedan ser revelados.
3. La estructura y documentación relacionada con los mecanismos de gestión y administración del riesgo.

8.2. Confidencialidad

Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de Compass Group S.A., deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que estén a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Comisionista se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, modelos, desarrollos, know how, e y en general información comercial o estratégica que pertenezca a la Comisionista, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

Compass Group S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, dada su calidad de entidad sujeta de autorregulación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del AMV, se encuentra obligada a guardar reserva de las órdenes e instrucciones recibidas de sus clientes, de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados, así como de cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, tenga carácter confidencial.

Así mismo, tendrá un estricto deber de confidencialidad acerca de sus clientes y contrapartes en el mercado mostrador y en sistemas de negociación.

En desarrollo de lo anterior, la entidad cuenta con políticas y procedimientos para proteger la información confidencial, de tal forma que tiene establecidos protocolos para el manejo de la información que le sea entregada en medio físico, siendo el área de Riesgos la encargada de la protección de tales documentos y únicamente tendrán acceso las áreas de Riesgos y Compliance previa autorización impartida por el Representante Legal.

Las grabaciones de llamadas, correos electrónicos, mensajes de chat, y demás medios verificables, en los que consten operaciones con clientes, no podrán ser revisados por funcionarios de la entidad, salvo que medie autorización del Representante Legal.

La reserva en ningún caso será oponible al cliente involucrado en la respectiva orden, instrucción u operación, ni a las autoridades que en ejercicio de sus competencias requieran información.

9. DE LOS RIESGOS

La administración de COMPASS GROUP S.A. identificará los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y los dará a conocer a sus accionistas e inversionistas en las reuniones de aprobación de los estados financieros así como en los informes que se presenten a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.

10. POLÍTICAS PARA PREVENIR Y ADMINISTRAR LA PRESENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES CELEBRADAS POR COMPASS GROUP S.A COMISIONISTA DE BOLSA CON SUS VINCULADOS LOCALES Y DEL EXTERIOR

10.1 Operaciones con vinculados:

Las operaciones de intermediación de valores celebradas por Compass Group S.A Comisionista de Bolsa con sus vinculados locales e internacionales están permitidas bajo las siguientes restricciones:

- Se sujetarán a los límites legales y reglas establecidas en las normas aplicables.
- Se entenderá por vinculado, cualquiera de los sujetos enumerados en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo complementan, modifiquen o sustituyan (Inciso 2 – Letra b) numeral 2 – artículo 7.3.1.1.2).
- De conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 2, artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, las operaciones de intermediación de valores con vinculados locales y e internacionales solo podrán realizarse en los sistemas de negociación de valores.
- Las operaciones de intermediación de valores con vinculados nacionales e internacionales se deberán realizar a precios de mercado.
- Está prohibido realizar operaciones de intermediación de valores con vinculados nacionales e internacionales en el mercado mostrador.
- El área de riesgos será la responsable de asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales y estatutarias, así como los compromisos adquiridos por la Sociedad Comisionista relacionados con este Código.

10.2 Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario de la Comisionista, que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de Compass Group S.A., sus clientes, sus usuarios, o sus proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de

estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Las situaciones generadoras de conflictos de interés y el procedimiento que deben seguir los administradores y empleados que se vean enfrentados a una situación de este tipo, se encuentran previstos en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad, el cual forma parte integral del presente Código.

11. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

En el desarrollo de la actividad de administración de Fondos de Inversión Colectiva, Compass Group S.A. tendrá como principal lineamiento los deberes previstos en el Decreto 1121 de 2008, ejecutando su labor con base en los siguientes principios:

Independencia. Los funcionarios que se encarguen de la toma de decisiones de inversión de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad serán funcionarios dedicados exclusivamente a la gestión de esta línea de negocio.

Así, el gerente y los miembros del comité de inversiones no podrán ejecutar operaciones para el fondo, ni celebrar operaciones por cuenta propia.

A su turno, los funcionarios encargados de la ejecución de operaciones de los fondos de inversión colectiva no podrán tomar parte de las decisiones de inversión de los fondos.

Compass Group S.A. garantiza la independencia en el desarrollo de dicha actividad, no sólo desde el punto de vista de los funcionarios encargados de la misma, sino también sobre su operatividad la cual permite mitigar cualquier riesgo derivado de situaciones que constituyan un posible conflicto de intereses.

Control Interno. El control de las actividades de los fondos hace parte de los procedimientos y sistemas de control interno de la sociedad comisionista.

Así mismo, el cumplimiento de lo establecido en las normas aplicables y en los reglamentos de inversión de cada FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será objeto de revisión por parte de los órganos de control de la entidad, dentro del ámbito de sus funciones legales.

Conflictos de Interés. A los funcionarios encargados de la gestión y administración de los fondos de inversión colectiva les son aplicables las normas sobre conflicto de interés consagradas en el código de Ética y Conducta de la sociedad comisionista.

La inversión directa o indirecta de la sociedad administradora en los fondos de inversión colectiva que administra se realizará teniendo en cuenta: a) el porcentaje máximo de participaciones que la entidad puede suscribir según el respectivo reglamento de la cartera y b) la obligación de conservar las participaciones durante el término indicado en las normas vigentes.

12. DESARROLLO DEL CONTRATO DE CORRESPONSALÍA

En el desarrollo de la actividad de corresponsalía, Compass Group S.A. tendrá como principal lineamiento lo previsto en la Parte 4 del Decreto 2555 de 2010 y en el Capítulo II, Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con lo anterior, Compass Group S.A. garantiza que no se realizará promoción o publicidad alguna de cualquier producto o servicios del mercado de valores del exterior, entendida como tal la *“comunicación o mensaje, realizado personalmente o utilizando cualquier medio de comunicación, sea este masivo o no, que esté destinado a, o tenga por efecto, iniciar, directa o indirectamente, actividades financieras, de reaseguros o del mercado de valores”*, sin que exista la autorización previa del producto o servicio a promocionar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este sentido, COMPASS GROUP S.A. deberá surtir el proceso interno y externo que permita dar inicio y llevar hasta su fin el proceso para la autorización del producto o servicio a promocionar que inicia con el trámite de aprobación por parte de la SFC y culmina con la autorización emitida por este ente de regulación.

En virtud de lo anterior, COMPASS GROUP S.A. no podrá adelantar ninguna labor que implique promoción o publicidad, en los términos del Decreto 2555 de 2010, de productos o servicios del mercado de valores del exterior hasta tanto no se finalice el procedimiento el cual termina con la emisión de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez autorizada la publicidad y promoción, COMPASS GROUP S.A. iniciará la promoción y publicidad de los productos y servicios autorizados y en desarrollo de dicha actividad suministrará una asesoría profesional en los términos del artículo 4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que lo modifique o sustituya, a los clientes en relación con los productos y servicios. La constancia del cumplimiento de asesoría profesional será firmada por el cliente que reciba la misma.

Así mismo, el área comercial debe dejar evidencia de todos los documentos y procesos que realizó para la promoción de los productos y servicios autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPASS GROUP S.A., adoptará las medidas de control necesarias para evitar que las operaciones realizadas en virtud de la ejecución del contrato de corresponsalía puedan ser utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero proveniente de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones y fondos vinculados con la misma.

13. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Los Códigos de Buen Gobierno Corporativo además de ser un conjunto de directrices que guían el buen funcionamiento de la Compañía, son normas de cumplimiento obligatorio y tienen fuerza vinculante. En caso de incumplimiento o violación, COMPASS GROUP S.A. impondrá las sanciones previstas o formulará denuncia a la autoridad competente

La Junta Directiva velará porque se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código.

13.1. Sanciones

COMPASS GROUP S.A. se compromete a promover el cumplimiento de cada una de las normas establecidas en este código y en caso de incumplimiento o violación por parte de sus integrantes, impondrá sanciones que dependiendo de la gravedad de la falta, podrán ir desde amonestaciones y



llamadas de atención hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo y denuncia ante autoridad competente, si fuere el caso. Lo anterior, de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de la sociedad.



www.cgcompass.com

